



- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
30FQ02080724 (SEMARNAT-07-022-B) PRÓRROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD ALMACENAMIENTO.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
DATOS PERSONALES
1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos particulares, 6. Correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**
DATOS PERSONALES. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica**

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

- VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

Protocolizado mediante el ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII del 17 de enero de 2025.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Otorgar Prórroga para almacenar residuos peligrosos por el generador.

Oficio No. 150/ORV/2679/2024

Xalapa, Veracruz, a 26 de Julio de 2024

Handwritten initials: M, 1, 0

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Central Nucleoeléctrica Laguna Verde

Por conducto de su Representante Legal

Héctor Sergio López Villarreal

Carretera Federal Cardel-Nautla Km 42.5 C.P. 91476

Alto Lucero, Veracruz

Tel: (229) 98.99.090 Ext. 47955

Correo electrónico: hector.lopezv@cfe.mx

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En atención a su escrito CCN/DJ/1273/2024 de fecha 15 de julio de 2024, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, con número de Bitácora **30/FQ-0208/07/24** de fecha 15 de julio de 2024, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Central Nucleoeléctrica Laguna Verde**, con domicilios de notificación y de la instalación en Carretera Federal Cardel-Nautla, Km 42.5, código postal 91476, en el Municipio de Alto Lucero, en el Estado de Veracruz; con R.F.C. CFE370814Q10 y Número de Registro Ambiental (NRA): CFEQZ3000911, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 18 de enero del 2021, establece entre otras cosas lo siguiente: "Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento".

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: "Los residuos peligrosos una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses".

TERCERO.- Que el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento.

CUARTO.- Que los residuos peligrosos para los que **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Central Nucleoeléctrica Laguna Verde**, solicita prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento, se describen en la tabla a continuación con cantidades y fechas de ingreso al almacén, así como de vencimiento para ser almacenados de conformidad con los artículos 56 de la LGPGIR y 84 de su Reglamento:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)	INGRESO AL ALMACÉN	VENCIMIENTO PARA SER ALMACENADOS POR LEY
Aceite lubricante gastado	3.1166	12/02/2024	12/08/2024

Handwritten signature and initials





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Otorgar Prórroga para almacenar residuos peligrosos por el generador.

Oficio No. 150/ORV/2679/2024

Xalapa, Veracruz, a 26 de Julio de 2024

	1.121	21/02/2024	21/08/2024
	0.9259	26/02/2024	26/08/2024
	0.0338	29/02/2024	29/08/2024
	0.3153	14/03/2024	14/09/2024
	0.8853	19/03/2024	19/09/2024
Materiales impregnados con aceite lubricante gastado	0.2326	19/03/2024	19/09/2024
Aceite "fyruel"	0.6865	21/02/2024	21/08/2024
	0.0423	29/02/2024	29/08/2024
	0.8839	14/03/2024	14/09/2024
Baterías o acumuladores	0.5278	23/02/2024	23/08/2024
	0.211	13/03/2024	13/09/2024
Residuos o envases con pinturas, recubrimientos o selladores	1.6051	20/02/2024	20/08/2024
	0.9574	20/02/2024	20/08/2024
	0.1493	23/02/2024	23/08/2024
	0.4409	28/02/2024	28/08/2024
Residuos de reactivos de laboratorio ácidos	0.031	08/03/2024	08/09/2024
Residuos de reactivos de laboratorio tóxicos	0.0319	23/02/2024	23/08/2024
Residuos de reactivos de laboratorio alcalinos	0.0472	23/02/2024	23/08/2024
Lámparas fluorescentes y luminarias de mercurio	0.0718	28/03/2024	28/09/2024
Cantidad total en almacén	12.3166 Toneladas		

QUINTO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Otorgar Prórroga para almacenar residuos peligrosos por el generador.

Oficio No. 150/ORV/2679/2024

Xalapa, Veracruz, a 26 de Julio de 2024

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir de las fechas señaladas en la tabla a continuación, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.**

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)	PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRÓRROGA
Aceite lubricante gastado	3.1166	13/08/2024 al 13/02/2025
	1.121	22/08/2024 al 22/02/2025
	0.9259	27/08/2024 al 27/02/2025
	0.0338	30/08/2024 al 30/02/2025
	0.3153	15/09/2024 al 15/03/2025
	0.8853	20/09/2024 al 20/03/2025
Materiales impregnados con aceite lubricante gastado	0.2326	20/09/2024 al 20/03/2025
Aceite "fyruel"	0.6865	22/08/2024 al 22/02/2025
	0.0423	30/08/2024 al 01/03/2025
	0.8839	15/09/2024 al 15/03/2025
Baterías o acumuladores	0.5278	24/08/2024 al 24/02/2025
	0.211	14/09/2024 al 14/03/2025
Residuos o envases con pinturas, recubrimientos o selladores	1.6051	21/08/2024 al 21/02/2025
	0.9574	21/08/2024 al 21/02/2025
	0.1493	24/08/2024 al 24/02/2025
	0.4409	29/08/2024 al 02/03/2025
Residuos de reactivos de laboratorio ácidos	0.031	09/09/2024 al 09/03/2025
Residuos de reactivos de laboratorio tóxicos	0.0319	24/08/2024 al 24/02/2025
Residuos de reactivos de laboratorio alcalinos	0.0472	24/08/2024 al 24/02/2025
Lámparas fluorescentes y luminarias de mercurio	0.0718	29/09/2024 al 29/03/2025
Cantidad total en almacén		12.3166 Toneladas



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Otorgar Prórroga para almacenar residuos peligrosos por el generador.

Oficio No. 150/ORV/2679/2024

Xalapa, Veracruz, a 26 de Julio de 2024

SEGUNDO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

TERCERO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO QUINTO, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Central Nucleoeléctrica Laguna Verde** debe solicitar ante ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.

CUARTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Central Nucleoeléctrica Laguna Verde**, debe continuar con lo siguiente:

- a. Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- b. Indicar fecha de entrada al almacén,
- c. Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado *SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS* <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- d. Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/FQ-0208/07//24
c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CDLM/DDT